



## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 30.-** La Secretaría de Desarrollo Social es la responsable de asegurar el acceso de la población al desarrollo social, de garantizar el beneficio de los programas sociales a los grupos en situación de vulnerabilidad y actualizar los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo; siendo sus principales atribuciones las siguientes:

- I. Coordinar la participación de las dependencias y de la sociedad en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales y especiales, buscando su congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- II. Establecer sistemas de control y evaluación para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Actualizar y ampliar las instancias de planeación democrática a efecto de establecer la participación social y comunitaria en la planeación, programación, control y vigilancia, de las obras prioritarias para la comunidad;
- IV. Acordar la colaboración con el Estado o con organizaciones sociales sobre la ejecución de programas en beneficio a la población;
- V. Recopilar y ordenar datos estadísticos, sociales, técnicos, geográficos y cartográficos que construyan la estructura básica para el Sistema de Planeación Municipal;
- VI. Coordinar con las Dependencias Municipales, el programa general de actividades del Ayuntamiento;
- VII. Diseñar, operar y evaluar el Sistema de Información Continua de la Administración Municipal;
- VIII. Acordar la colaboración con la Federación, Estado o con organizaciones sociales sobre la ejecución de programas de beneficio a la población;
- IX. Coordinar acciones con los Gobiernos Federal y Estatal para que los programas que se ejecuten en la demarcación del municipio, sean diseñados de manera conjunta;
- X. Evaluar el impacto social, la eficiencia y la calidad de los programas, obras y servicios que recibe la población por parte de las dependencias y organismos municipales;
- XI. Coordinar las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- XII. Administrar con eficiencia y honradez, los recursos económicos y todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio asignado a la Secretaría de Desarrollo Social;
- XIII. Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes y los reglamentos vigentes.

H. XL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TEPIC

## REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC



H. XL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT



**Artículo 31.-** Para el cumplimiento de las facultades y atribuciones el Secretario de Desarrollo Social contará con la siguiente estructura administrativa:

- I.- Dirección de Planeación y Evaluación.
- II.- Dirección de Programación y Presupuesto.
- III.- Dirección de Supervisión y Seguimiento.
- IV.- Coordinación Administrativa.
- V.- Coordinación de Concertación y Desarrollo Social.



H. XL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TEPIC

## REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC